



CMAPAS/SERV/ADQ/AD/2026-03

“SERVICIO DE ACCESO AL SERVIDOR DEDICADO A LA NUBE PARA EL AÑO 2026”

PROVEEDOR:

C. FELICITAS GUERRA URIBE

Página 1 de 11

Naranjos 1101 Col. Bellavista
C.P. 36730
Tel. 464 6480207



[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten initials 'Dn' in blue ink]

Contrato de prestación de servicios en la modalidad de **Adjudicación Directa**, que celebran por una parte el **Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto.** y a quien en lo sucesivo se le denominará **“LA ENTIDAD”**, representado por los **C.C. Lic. Ulises Banda Coronado, Lic. Denisse Fabiola Ham Rábago** y la **C.P. Soledad Razo Razo**, en su carácter de Presidente, Secretaria y Tesorera del Consejo Directivo, respectivamente, y por la otra la **C. Felicitas Guerra Uribe**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“EL PROVEEDOR”** y a quienes de manera conjunta se les denominará **“LAS PARTES”**, de conformidad con los antecedentes, las declaraciones y cláusulas subsecuentes.

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA ENTIDAD”:

I.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con las atribuciones que conforme a la legislación local le corresponden, en la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, debidamente constituido con base y fundamento en decreto de creación expedido en sesión del H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, con fecha 30 de abril de 1990, contenido en el Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, el día 30 de octubre de 1990.

I.2. Que él **Lic. Ulises Banda Coronado, la Lic. Denisse Fabiola Ham Rábago y la C.P. Soledad Razo Razo**; en su carácter de Presidente, Secretaria y Tesorera respectivamente del Consejo Directivo del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., están facultados para celebrar con instituciones públicas, privadas y con particulares los convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, acreditando su personalidad jurídica con los nombramientos oficiales expedidos por el Presidente Constitucional del Municipio de Salamanca, Guanajuato de fechas 14 de marzo de 2025, y de conformidad con lo establecido por los artículos 11 fracción IX, 12 fracción VII, 13 fracción V y 14 fracción VII del Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto, así como en su carácter de apoderados legales del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., como se acredita con el primer testimonio de la Escritura Pública número 7,192 de fecha 27 de marzo de 2025, que contiene Poder General para Pleitos y Cobranzas así como Actos de Administración y de Riguroso Dominio, tiradas ante la fe del Licenciado Emilio Becerra González, Notario Público número 14, en ejercicio legal del Partido Judicial de Salamanca, Guanajuato.

1.3. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **CMA830708DU5**, expedido

Página 2 de 11

por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.4. Que tiene su domicilio en la calle Naranjos #101, de la Colonia Bellavista de la ciudad de Salamanca, Guanajuato.

1.5. Que la adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa** realizado por la “**LA ENTIDAD**” de conformidad con el contenido al oficio **PCD/026/2025** de fecha 07 de abril de 2025, y de acuerdo los montos máximos y límites de las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios materia del Reglamento de Contrataciones Públicas del Municipio de Salamanca, Guanajuato, para el ejercicio fiscal 2026, contenidos en el oficio DPM-298-2025 y publicados en el Periódico Oficial en fecha 23 de marzo de 2026; atendiendo a la simplificación administrativa, reducción y agilización de los trámites y de conformidad con los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, los cuales se advierten en el expediente correspondiente que forma parte íntegro del presente instrumento jurídico y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción II, 3, 4 fracciones II, 5 fracción VI, VII, 6 fracción V, 10, 11, 29, 31 fracción X, 54 fracción I, inciso C, 55, 101, 102, 103, 105 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato; documentales que forman parte del expediente unitario que se encuentra a resguardo de la Jefatura de Adquisiciones “**LA ENTIDAD**” y que forma parte íntegro del presente contrato

1.6. Cuenta con recurso propio a la partida presupuestal número **5132327000**, para cubrir los pagos de la prestación de los servicios que se contratan.

II. DECLARA “EL PROVEEDOR” POR SU PROPIO DERECHO.

II.1. Ser una persona física, mexicana, mayor de edad y con la capacidad jurídica suficiente y bastante para obligarse civilmente en los términos del presente instrumento.

II.2. Que cuenta con los elementos y conocimientos técnicos que se requieren para prestar a satisfacción de “**LA ENTIDAD**”, los servicios solicitados por éste.

II.3. Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes **GUUF670616TC4**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.4. Que tiene su domicilio en la calle 4 número 5, Ampliación Bellavista de la ciudad de Salamanca, Guanajuato, mismo que señala como domicilio para todos los efectos legales de este contrato.

III. DEFINICIONES

III.1 Para efectos de este documento, los siguientes términos serán interpretados de la

Página 3 de 11

Naranjos # 101 Col. Bellavista

C.P. 36730

Tel. 464 6480207

500R32

manera que se indica a continuación:

III.2 Por **“CONTRATO”**, se entenderán las obligaciones y derechos pactados en el presente instrumento celebrado entre **“LA ENTIDAD”** y **“EL PROVEEDOR”**, incluyendo todos sus anexos incorporados a él por referencia.

III.3 Por **“MONTO DEL CONTRATO”**, se entenderá el precio pagadero a **“EL PROVEEDOR”** de conformidad con el contrato a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

III.4 Por **“SERVICIOS”**, se entenderá el conjunto de actividades descritas en la **CLÁUSULA PRIMERA** del contrato.

III.5 Por **“ESPECIFICACIONES”**, se entenderá como las descripciones detalladas en la propuesta presentada por el **“EL PROVEEDOR”** en todas y cada una de sus partes que se integra al contrato.

Enteradas las partes del contenido y alcance de las declaraciones anteriores, convienen de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO.

Se obliga **“EL PROVEEDOR”** por medio de esta cláusula, a prestar a favor de **“LA ENTIDAD”**, el acceso a un servidor dedicado en la nube, con las siguientes características técnicas:

- PROCESADOR DE 20 NÚCLEOS 40 THREADS X 2.5 GHZ 3.9 GHZ TURBO BOOST, MEMORIA RAM 384 GB DDR4, ALMACENAMIENTO 2 x 1.92 TB NV Me SSD, HARDWARE RAID 1, SISTEMA OPERATIVO: UBUNTU LINUX 64 BITS, 24.04, PLESK OBSIDIAN DOMINIOS DE ENLACE ILIMITADOS.

El servicio anterior se realizará conforme a la descripción detallada que contiene la cotización de fecha 13 de marzo de 2026, la que se tiene por reproducida sí como a la letra se insertase en obvio de repeticiones y que forma parte integra del presente instrumento jurídico, así mismo dicho servicio se deberá prestar de manera continua las 24 horas por el tiempo de la vigencia del presente instrumento en la inteligencia de que el mismo se encuentra supeditado al servicio de acceso a internet por un tercero.

SEGUNDA. – DEL MONTO DEL CONTRATO Y SU PAGO.

Convienen las partes que, por concepto de pago por la prestación del servicio, **“LA**

Página 4 de 11

Naranjos # 101 Col. Bellavista

C.P. 36730

Tel. 464 6480207

ENTIDAD", cubrirá la cantidad de \$ 319,904.64 (trescientos diecinueve mil novecientos cuatro pesos 64/100 M.N.) sin incluir el impuesto al valor agregado.

En el entendido que la cantidad mencionada serán por concepto de pago mismo que será cubierto en beneficio de **"EL PROVEEDOR"** en una sola exhibición una vez que sea entregado a la Coordinación del Departamento de Informática de **"LA ENTIDAD"** el número de usuario y contraseña para tener acceso al servicio prestado por medio del servidor dedicado en la nube; misma cantidad a la que necesariamente habrá de descontarse los impuestos a que haya lugar, los cuales serán retenidos y enterados por **"LA ENTIDAD"** a las autoridades fiscales en los términos previstos por las leyes y reglamentos de la materia.

El pago se realizará dentro de los 15 quince días hábiles posteriores al haber recibido de conformidad con la Gerencia Administrativa el CFDI de los servicios suministrados con su correspondiente archivo .XML, autorización del SAT y la conformidad firmada y con el nombre completo del titular o coordinador administrativo del área requirente, a entera satisfacción de la gerencia solicitante, así como, haber recibido por parte de **"EL PROVEEDOR"** el número de cuenta y CLABE interbancaria para realizar los depósitos correspondientes mediante transferencia interbancaria.

Los comprobantes fiscales que el **"EL PROVEEDOR"** expida con motivo del Contrato, deberán contener los requisitos que establecen el Código Fiscal de la Federación y demás normatividad fiscal, en su caso.

En caso de que los comprobantes fiscales entregados por **"EL PROVEEDOR"** para su pago presenten errores, la Gerencia Administrativa a través de sus jefaturas, al día siguiente hábil a que se detecte el error, indicará las deficiencias que se deberán corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que los subsane y presente de nuevo el comprobante.

Los datos para la emisión del CFDI son:

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO.
NARANJOS NO.101, COL. BELLAVISTA CP 36730, SALAMANCA, GTO. CMA830708DU5

TEL:4646480207

1. Copia del formato de la Declaración provisional o definitiva de impuestos Federales mensual, acuse de envío y en su caso el pago correspondiente, del mes inmediato anterior al mes que se realiza el pago.
2. Copia de la Declaración definitiva del Impuesto Sobre la Nómina Estatal y en su caso el pago correspondiente del mes inmediato anterior al del mes en que se realiza el pago.

Página 5 de 11

Naranjos 101 Col. Bellavista
C.P. 36730
Tel. 464 6480207

3. Copia de la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros correspondiente al mes inmediato anterior al del mes en que se realiza el pago.
4. La opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Federales POSITIVA emitida por el SAT vigente no mayor a 10 diez días a la presentación de la factura.
5. Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Estatales POSITIVA emitida por el SATEG vigente no mayor a 10 diez días a la presentación de la factura.
6. Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en materia de seguridad social emitida por el IMSS POSITIVA vigente no mayor a 10 diez días a la presentación de la factura.

TERCERA. – PLAZO DE EJECUCIÓN Y DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” se obliga a proporcionar la prestación de los servicios contratados las 24 horas del día a partir **del primer minuto del día 01 primero de abril de 2026 dos mil veintiséis** y a mantenerlos hasta el **último minuto del día 31 treinta y uno de marzo de 2027 dos mil veintisiete**, a entera satisfacción de “LA ENTIDAD”, todos los términos estipulados en esta cláusula se entenderán como días calendario, comprendiendo aquellos que según la Ley sean inhábiles.

CUARTA. – ANTICIPO.

Sin anticipo.

QUINTA. - DE LAS GARANTÍAS

Manifiesta “EL PROVEEDOR” que, con la finalidad de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, proporcionará garantía de:

- 1) **De calidad de los servicios**, en atención a lo dispuesto por el numeral 114 del “REGLAMENTO” esta garantía deberá incluir expresamente la mención de: “EL PROVEEDOR” responderá a su costa, a la brevedad y con vigencia de 12 doce meses a partir de la entrega de los bienes y servicios objeto del presente instrumento de la calidad de los mismos o de los que resulten defectuosos durante la vigencia de la misma, sí mismo, “EL PROVEEDOR” garantiza a “LA ENTIDAD” disponer de la cantidad necesaria de los servicios que se necesiten para cumplir con esta garantía.
- 2) “EL PROVEEDOR” otorgará a la firma del presente instrumento jurídico fianza por el **10 % diez** por ciento del valor contratado sin incluir el Impuesto al Valor Agregado a favor de la “LA ENTIDAD”, de conformidad con el artículo 52 fracción II del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

Esta fianza de garantía de cumplimiento permanecerá vigente hasta el cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

La fianza sólo podrá ser cancelada a solicitud expresa de “LA ENTIDAD”, y solo una vez que haya cumplido todas las obligaciones contraídas y a su entera satisfacción.

La póliza en que sea expedida la fianza, deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue y las que se determinen en el contrato respectivo:

- a) Que la fianza se otorga en los términos del contrato.
- b) Que en el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la prestación del servicio a que se refiere la fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, sin que sea necesario el consentimiento expreso de la Institución Afianzadora.
- c) Que la fianza garantiza la entrega, adecuada de los servicios objeto del contrato, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.

SEXTA. - DEL CONTROL Y VIGILANCIA

“LAS PARTES” acuerdan que “LA ENTIDAD” designa en este acto a la persona titular de la **Coordinación del Departamento de Informática**, quien tendrá las facultades expresas para operar, controlar, vigilar y supervisar en todo tiempo el cumplimiento de las obligaciones contraídas por “EL PROVEEDOR”, así como de recabar las evidencias del cumplimiento.

SÉPTIMA. - DEL CARÁCTER CIVIL DE LA RELACIÓN ENTRE “LA ENTIDAD” Y “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR” reconoce expresamente por medio de esta cláusula, que no estará sujeto en la prestación de sus servicios, a una relación laboral subordinada respecto de “LA ENTIDAD”, por consiguiente, no existe compromiso alguno por parte de “LA ENTIDAD” de cubrir prestación alguna de carácter laboral.

En tales condiciones, manifiesta “EL PROVEEDOR” que tiene pleno conocimiento de que no le es aplicable la Ley Laboral alguna, y que por tanto, se encuentra excluido del ámbito personal de aplicación del régimen de la legislación señalada; ello en virtud de que el presente instrumento es un contrato de prestación de servicios de carácter civil, que con la firma de las partes que lo celebran queda debidamente perfeccionado; no pudiendo ser “EL PROVEEDOR” en consecuencia, considerado como trabajador de “LA ENTIDAD”.

OCTAVA. - DE LA OBLIGACIÓN INHERENTE DE EL PROVEEDOR.

Se obliga “EL PROVEEDOR” a desempeñar los servicios relativos al presente pacto

Página 7 de 11

Naranjos # 101 Col. Bellavista
C.P. 36730
Tel. 464 6480207

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'Dh', 'X', and '2022']

contractual en la forma, términos y condiciones convenidas en este contrato; y a desarrollar aquellas actividades, que, aunque no estén específicamente descritas en este instrumento, haya necesariamente que realizarse, bajo su propia dirección, vigilancia y responsabilidad, y que formarán parte del objeto del presente contrato.

NOVENA. - DE LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONAR INFORMES.

Se obliga “EL PROVEEDOR” por medio de esta cláusula a proporcionar a “LA ENTIDAD” informes cuando éste lo requiera, a través de sus representantes o de los servidores públicos que este designe para efecto de verificar el cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas en los términos del presente instrumento; en la inteligencia que la omisión de esta obligación, será causal de rescisión respecto del presente acuerdo contractual.

DÉCIMA. - SUSPENSIÓN.

Conforme lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, “LA ENTIDAD” podrá suspender la realización de los servicios cuando se presente un caso fortuito o de fuerza mayor, y se pactará juntamente con “EL PROVEEDOR” el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“LA ENTIDAD” podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren causas que afecten el interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio al patrimonio o presupuesto de “LA ENTIDAD” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido por “LA ENTIDAD” sin necesidad de declaración judicial: cuando “EL PROVEEDOR” incumpla con las obligaciones contraídas en el contrato, con las disposiciones de la ley o con las demás disposiciones legales o reglamentarias que sean aplicables, el cual se llevará a cabo conforme a los artículos 117 y 118 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y los artículos 123 y 124 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'M' and 'Dy' with a checkmark]

I. Se iniciará a partir de que “LA ENTIDAD” comunique por escrito a “EL PROVEEDOR” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles “EL PROVEEDOR” exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, “LA ENTIDAD” resolverá considerando los argumentos y pruebas que “EL PROVEEDOR” hubiere hecho valer, y

III. “LA ENTIDAD” notificará formalmente a “EL PROVEEDOR” la determinación de dar o no por rescindido el contrato en un plazo máximo de quince días hábiles, dicha determinación deberá ser debidamente fundada y motivada.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR”, como penas convencionales, acepta expresamente ser sancionado:

- a) Al ejecutar alguno de los servicios contratados de manera deficiente, obligándose al pago de los gastos, impuestos, daños y perjuicios que se generen por el servicio inadecuado.
- b) A pagar como pena convencional el monto equivalente al 1% (uno por ciento) del monto total del contrato por cada día de retraso en la realización y entrega de los servicios contratados aplicado directamente a su pago.

“EL PROVEEDOR” faculta expresamente a “LA ENTIDAD” para hacer efectivas las sanciones expuestas.

DÉCIMA CUARTA. - DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO.

El presente contrato podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a petición de cualquiera de ellas, previa solicitud por escrito, hecha por lo menos con diez días naturales de anticipación, para tal caso, las modificaciones obligarán a las partes únicamente a partir de la fecha de firma del Convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. - DE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.

Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente contrato se han puesto con el propósito de facilitar su lectura, por lo tanto, no definen, ni limitan el contenido de las mismas. Para los efectos de interpretación de cada cláusula, deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera al título de éstas últimas, así como a la intención de “LAS PARTES” que se contienen en todo el clausulado.

DÉCIMA SEXTA. - DE LA COMPETENCIA JURISDICCIONAL.

Las partes acuerdan que las controversias surgidas de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, serán resueltas por **“LAS PARTES”** de común acuerdo por escrito a través de las personas que designen para ello. En caso contrario, manifiestan someterse formalmente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles de la Ciudad de Salamanca, Guanajuato renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

UNA VEZ LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PRIVADO, ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL; LOS OTORGANTES LO FIRMAN EN DOS TANTOS EN ORIGINAL DE ENTERA CONFORMIDAD y declaran que en su celebración no existe presión, dolo, violencia, lesión, error o cualquier otro vicio de la voluntad o circunstancia de hecho o derecho que pudieran invalidar, **el día 31 de marzo de 2026 dos mil veintiséis.**

POR “LA ENTIDAD”



LIC. ULISES BANDA CORONADO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL C.M.A.P.A.S.



LIC. DENISSE FABIOLA HAM RÁBAGO
SECRETARIA DEL CONSEJO
DIRECTIVO DEL C.M.A.P.A.S.



C.P. SOLEDAD RAZO RAZO
TESORERA DEL CONSEJO
DIRECTIVO DEL C.M.A.P.A.S.

POR “EL PROVEEDOR”



C. FELICITAS GUERRA URIBE

REVISÓ



MTRA. ALY LIZBETH GÓMEZ RAMÍREZ
GERENTE GENERAL DEL C.M.A.P.A.S.



LIC. EMILIANO PRIETO VARGAS
GERENTE JURÍDICO DEL C.M.A.P.A.S.

LAE. MARIA TERESA CANO BECERRA
GERENTE ADMINISTRATIVO
DEL C.M.A.P.A.S.



LIC. MARIA TERESA ACOSTA
SOLORZANO
JEFE DE ADQUISICIONES
DEL C.M.A.P.A.S.



C. GABRIEL ANTONIO GALLARDO CASTILLO
COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA DEL
DEL C.M.A.P.A.S.
ENCARGADO DEL CONTROL Y VIGILANCIA DEL PRESENTE CONTRATO

ELABORÓ



LIC. MIGUEL ÁNGEL SERRANO RODRÍGUEZ
COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL C.M.A.P.A.S.

LA PRESENTE FOJA ES INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. **CMAPAS/SERV/ADQ/AD/2026-03**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., REPRESENTADO POR EL LIC. ULISES BANDA CORONADO, LIC. DENISSE FABIOLA HAM RÁBAGO Y LA C. C.P. SOLEDAD RAZO RAZO, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIA Y TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO; Y POR OTRA PARTE, C. FELICITAS GUERRA URIBE, DE FECHA 31 DE MARZO DE 2026 DOS MIL VEINTISEIS.

Página 11 de 11



Soliz?

